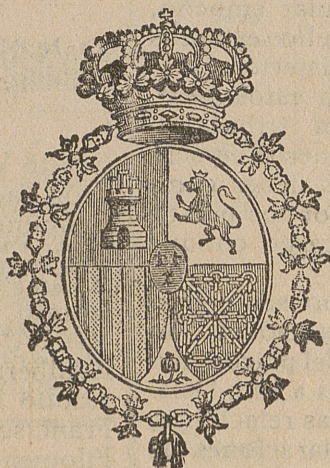


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.165

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones

Para efectuar el segundo ejercicio de estas oposiciones, se convoca a los opositores aprobados en el primero, que se reunirán el día 15 del actual, a las diez de la mañana, en el paraninfo de la Universidad Central, pudiendo acompañarse de los Estatutos municipal y provincial y Reglamentos de aplicación en edición oficial que no tenga notas ni comentarios. — El Presidente del Tribunal, Director general de Administración, *Rafael Muñoz*.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 6 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,
José Más

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.148

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de evitar perjuicios a los obreros que se dirijan a Francia, se hace público que además del pasaporte que se les expedirá por este Gobierno, previa presentación de los documentos que actualmente se exigen, necesitan, en virtud de las últimas disposiciones dictadas en dicho país, tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Que todo extranjero que se dirija a Francia para ocupar un empleo retribuido, debe ser portador de un contrato de trabajo, visado por el «Service Central de la Main-d' Ouvre Etrangere» del Ministerio del Trabajo, cuando se trate de trabajadores destinados a la industria o al comercio, y visado por el «Service de la Main-d'Ouvre Agricole» del Ministerio de Agricultura, cuando se trate de trabajadores destinados a la agricultura.

2.ª Que todo extranjero no provisto de este contrato que ha venido a Francia con un pasaporte ordinario, se haya procurado un empleo retribuido, no podrá obtener la tarjeta de identidad y tendrá por consiguiente que abandonar el territorio.

3.ª Que los trabajadores que empleados ya en Francia y habiendo ido temporalmente a su país vuelvan a Francia para ocupar el mismo empleo, no tendrán

que presentar un nuevo contrato de trabajo; les bastará con presentar la hoja de licencia y la carta de llamamiento de la persona que los tiene a su servicio, esta última visada por uno de los dos Ministerios competentes, como queda indicado anteriormente.

4.ª También es necesario que a los contratos de trabajo se acompañe una certificación facultativa legalizada por el Cónsul o Agente consular francés más próximo al domicilio del obrero; los honorarios que por este concepto devengue el médico serán a cargo del interesado.

En tanto se nombre por la Agencia consular de Valladolid el facultativo encargado de realizar este servicio, se hace público que el consulado de Francia en Madrid, a cuya jurisdicción corresponde esta provincia, ha designado ya el médico correspondiente y que las horas de despacho de dicho Centro, sito en la calle de Villalar, número 11, son de nueve a doce y de tres a cinco.

Los señores Alcaldes de esta provincia procurarán que las anteriores prescripciones sean conocidas por todos los obreros que deseen dirigirse a Francia.

Valladolid, 5 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,
José Más

Delegación de Hacienda

CIRCULAR NÚM. 1.126

Disponiendo la base 29 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 33 del Reglamento de la

Contribución Industrial y de Comercio vigente el deber en que se encuentran las Autoridades de todos los órdenes y los jefes de todas las oficinas del Estado, provincia o Municipio, así como las Empresas de Obras públicas y demás colectividades en general, de dar parte a la Administración de todos los contratos que celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúen, sin que esta obligación exima al contribuyente de hacer la oportuna declaración, deber que viene infringiéndose por algunas Autoridades y Corporaciones, especialmente las municipales, olvidando sin duda que con tal omisión se hacen subsidiariamente responsables del pago de las patentes y cuotas que por el ejercicio de su industria deban satisfacer los contratistas, subcontratistas o arrendatarios de obras o servicios que les afectan, encuéntrase obligada esta Delegación de Hacienda a llamar la atención sobre el particular y excitar el celo de las expresadas entidades y particulares a quienes alude, para que dentro del plazo de quince días remitan los primeros, a la misma, relación certificada de los contratos que hayan celebrado a partir desde el 1.º de Septiembre de 1923, a 1.º de Marzo actual, y presenten los segundos las consiguientes declaraciones para evitar que se les instruyan los oportunos expedientes de defraudación, y se les impongan las sanciones en que se encuentran incurso.

Por lo que respecta a los Ayuntamientos que no hayan celebra-

do ningún contrato, en el período de tiempo que se deja aludido, lo harán constar así en certificación librada por el Secretario y visada por el Alcalde, que remitirán a esta Delegación de Hacienda dentro del mismo plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de este periódico oficial.

Subsanar las omisiones padecidas por las Autoridades, Corporaciones y Entidades a quienes se alude, y cuyas omisiones han ocasionado perjuicios al Tesoro público, en cuyas cajas no han tenido ingreso en las fechas debidas las sumas que le pertenecían, debe ser primordial misión de esas Entidades, Corporaciones y Autoridades, y de aquí que confíe fundadamente en que sea inmediata esa subsanación para que el Tesoro se reintegre de esos perjuicios sufridos, en los que todos

debemos tener singular empeño, no sólo porque a ello estamos obligados por ministerio de la Ley, si no porque en estos tiempos de regeneración tributaria, debemos ser los primeros en sentir la satisfacción del deber cumplido, siquiera sea por los prestigios y dignidad del cargo con que fuimos honrados.

Seguro de que no serán desatendidas mis excitaciones, no dudo de que dentro del plazo señalado, serán remitidas a esta Delegación de Hacienda las relaciones, certificaciones y declaraciones de que se deja hecho mérito, para no verme precisado a ordenar se instruyan los expedientes de responsabilidad directa o subsidiaria que sería el primero en lamentar.

Valladolid, 3 de Marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, *J. M. Bayton.*

Núm. 1.068

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—Negociado de Caza

RELACIÓN de las licencias de uso de armas en general, uso de armas de caza y para cazar, galgos y hurones concedidas durante el mes de Febrero último.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de licencia
Mariano Serrano	Aguilar	Caza
Leocadio Iglesias	Tordesillas	»
Mariano Carnicero	Simancas	»
Egipcio Caminero	Idem	»
Abundio Fonseca	Villagómez	»
Germán Rodríguez	Boecillo	»
Fausto Rodríguez	Bercero	»
Julián Hidalgo	Tordesillas	»
Luis Román Heras	Villafrechós	»
Agustín García	Corrales de Duero	»
Teodoro Rodríguez	Bercero	»
Luis González	Idem	»
Paulino Alagüero	Villaverde de Medina	»
Salvador Cuesta	Madrid	Armas
Silvano Gerbolés	Viana de Cega	Caza
Julio Zamora	Renedo	»
Tomás Aníbarro	Villavicencio	»
Narciso Fernández	Villavellid	»
Gregorio Alvarez	Idem	»
Silviano Cartón	Tordehumos	»
Vicente Rodríguez	Quintanilla de abajo	»
Fernando Merino	Valladolid	»
Nicéforo Rojo	Quintanilla de abajo	»
Antonio Ortiguelo	Santovenia	»
Paciano Camino	Esguevillas	»
Tomás Rodríguez	Villanubla	»
Gregorio Olmedo	Mucientes	»
Eugenio Jiménez	Mayorga	»
Juan Sánchez	Olmedo	»
Anastasio Muñoz	San Cebrián de Mazote	»
Osmundo Rubio	Villavicencio	»
Evaristo Izquierdo	Villabragima	»
Pío Gutiérrez	Tudela de Duero	»
Emeterio Alonso	Serrada	»
Eugenio Fernández	Tudela de Duero	»
Felipe Plaza	Viana	»
Paulino Herrero	Valladolid	»
Virgilio Sanz	Idem	»
Simón Bolado	Peñafiel	»
Cipriano G. López	Piñel de arriba	»
Jaime Treviño	Idem	»
Sabino García	Peñafiel	»
Epifanio Alvarez	Idem	»
Lorenzo Fernández	Roturas	»
Benito Vázquez	Rioseco	Caza
León Fadrique	Viana	»
Raimundo Gerbolés	Idem	»
Miguel Nieto	Berrueces	Galgo
Julián Pinilla	San Román de Hornija	Caza
Jacinto González	Valladolid	»
Jesús Alderete	Laguna de Duero	»
Adalberto García	Melgar de arriba	»
Adolfo Parro	Esguevillas	»
Francisco Valverde	Tudela de Duero	»
Filomeno Bueno	Mota del Marqués	Galgo
Isacio Medina	Piña de Esgueva	Caza
Adolfo González	Mucientes	»
Antoliano Gallego	Castrejón	»
Manuel Díez	Siete Iglesias	»
Cándido González	Valladolid	»
Nicolás Mata	Medina del Campo	»
Tomás Martín	Palazuelo de Vedija	»
Francisco González	Idem	»
Ubaldo González	Becilla	»
José Gala	Castronuevo	»
José María Armendia	Valladolid	»
Tomás Zamorano	Olivares de Duero	»
Darío Bajón	Quintanilla de Trigueros	»
Ulpiano Iglesias	El Carpio	»
Saturnino Bajo	Cubillas	»
Julio Freire	Idem	»
Julián Cano	Peñafiel	»
Gonzalo Martín	Medina del Campo	»
Ulpiano Iglesias	Villafranca de Duero	»
Francisco García	Quintanilla de arriba	»
Basilio Crespo	Idem	»
Tomás San José	Valoria	»
Ramón Peláez	Villavieja del Cerro	»
Olimpio Varela	Palazuelo	»
Constantino Méndez	Villarmentero	»
Teodomiro Gómez	Wamba	»
Jesús Escudero	Berrueces	»
Vicente Escribano	Aldea de San Miguel	»
Leoncio Rodríguez	Berrueces	Galgo
Simón Esteban	Manzanillo	Caza
Domingo de la Torre	Canalejas de Peñafiel	»
Florentino Medina	Encinas de Esgueva	»
Lorenzo Fernández	Corrales de Duero	»
Ramón Adeva	Cogeces de Iscar	»
Heliodoro Díez	Pozaldez	»
Gumersindo García	Vega de Ruizponce	»
Nicolás Pardo	Castroponce	»
Maurino Pérez	Monasterio de Vega	»
Restituto Alonso	Idem	»
Lorenzo García	Torrecilla de la Abadesa	»
Demetrio de la Mota	Velascálvaro	»
Lorenzo Fraile	Idem	»
Luis Moro	Valbuena de Duero	»
Inocencio de Diego	Cogeces	»
Alberto Parrado	Torrecilla de la Abadesa	Armas
Leandro Recio	Castronuevo	Caza
Anselmo Sáinz	Saelices	»
Pablo Escudero	Idem	»
Francisco Moreno	Roales	»
Pedro López	Castronuño	»
Mariano Sobrino	Bocigas	»
Nazario Gómez	Almenara	»
Pedro Fernández	Olmedo	»
Francisco Sanabria	Villabragima	»
Faustino Fresno	Valoria la Buena	»
Mariano Juez	Medina del Campo	Armas
Lino Díez	Piñel de arriba	»
Cayo Zumel	Idem	Caza
Desiderio Zumel	Encinas	»
Manuel Fernández	Palazuelo	»
Alejandro Mendicuti	Sardón de Duero	»
Primo Manuel	Trigueros del Valle	»
Amado Cubeñas	Olmedo	»
Pascual González	Palazuelo	Galgo
Amado Cubeñas	Olmedo	»
Pedro Sanz	Peñafiel	Caza
Alejandro Cañibano	Nava del Rey	»
Julían Cruz	Valladolid	»
Anatolio Arranz	Quintanilla de arriba	»
Bonifacio de Miguel	Traspinedo	»

Valladolid, 28 de Febrero de 1927.—El Gobernador civil, *José Más.*

Núm. 1.096

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

En cumplimiento a lo prevenido en los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días en que cada Ayuntamiento ha de efectuar ante esta Junta la revisión de los expedientes de los mozos que con arreglo a las disposiciones reglamentarias deban efectuarlo, teniendo en cuenta que las sesiones serán públicas, darán comienzo a las nueve de la mañana y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, Calle de los Arces, número 8, principal.

Fecha de la revisión	AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN	Fecha en que han de tener entrada en esta Junta los expedientes
Partido de Medina del Campo		
1.º Abril . . .	Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo, Carpio, Cervillejo de la Cruz, Lomoviejo, Pozal de Gallinas y Pozaldez.	22 Marzo.
2 Abril. . . .	Fuente el Sol, Gomeznarro, Rubí de Bracamonte, Rueda y San Vicente del Palacio.	23 Marzo.
4 Abril. . . .	La Seca, Serrada, Villanueva de Duero y Villaverde de Medina.	25 Marzo.
5 Abril. . . .	Moraleja de las Panaderas, Nueva Villa de las Torres, Rodilana, Velascálvaro y Medina del Campo (reemplazos anteriores).	26 Marzo.
6 Abril. . . .	Medina del Campo (reemplazo actual).	27 Marzo.
Partido de Mota del Marqués		
7 Abril. . . .	Adalia, Almaraz, Barruelo, Benafarces, Casasola de Arión, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Mota del Marqués, Pobladura de Sotiedra y San Cebrián de Mazote.	28 Marzo.
8 Abril. . . .	Peñaflor, San Pedro de Latarce, San Pe layo, San Salvador, Tiedra y Torrecilla de la Torre.	29 Marzo.
9 Abril. . . .	Torrelobatón, Uruña, Vega de Valde tronco, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villasexmír, Villavellid y Villardefrades.	30 Marzo.
Partido de Nava del Rey		
11 Abril. . . .	Alaejos y Pollos.	1.º Abril.
12 Abril. . . .	Castrejón, Siete Iglesias de Trabancos y Torrecilla de la Orden.	2 Abril.
13 Abril. . . .	Castroño y Fresno el Viejo.	3 Abril.
16 Abril. . . .	Nava del Rey y Villafranca de Duero.	6 Abril.
Partido de Olmedo		
18 Abril. . . .	Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Ataquines, Bocigas, Boecillo, Cogeces de Iscar y Fuente Olmedo.	8 Abril.
19 Abril. . . .	Camporredondo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Megeces y Mojados.	9 Abril.
20 Abril. . . .	Muriel, Olmedo, La Parrilla, La Pedraja de Portillo y Pedrajas de San Esteban.	10 Abril.
21 Abril. . . .	Portillo, Puras, Ramiro, Salvador de Zarpardiel, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villalba de Adaja y La Zarza.	11 Abril.
Partido de Peñafiel		
22 Abril. . . .	Bahabón, Bocos, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel y Fompedraza.	12 Abril.
23 Abril. . . .	Manzanillo, Montemayor, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Quintanilla de abajo y Quintanilla de arriba.	13 Abril.

Fecha de la revisión	AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN	Fecha en que han de tener entrada en esta Junta los expedientes
25 Abril. . . .	Peñafiel, Piñel de abajo, Piñel de arriba y Rábano.	15 Abril.
26 Abril. . . .	Langayo, Pesquera de Duero, Roturas, San Llorente, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega y Vitoria.	16 Abril.
Partido de Tordesillas		
27 Abril. . . .	Berçero, Berceruelo, Castrodeza, Marzales, Matilla de los Caños, San Miguel del Pino y Tordesillas.	17 Abril.
28 Abril. . . .	Pedrosa del Rey, San Román de Hornija, Torrecilla de la Abadesa, Velilla, Velliza, Villán de Tordesillas, Villalar de los Comuneros, Villavieja y Wamba.	18 Abril.
Partido de Medina de Rioseco		
2 Mayo. . . .	Berrueces, Cabrereros del Monte, Castro monte, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de Campos, La Mudarra, Palacios de Campos y Palazuelo de Vedija.	22 Abril.
3 Mayo. . . .	Medina de Rioseco, Pozuelo de la Orden y Villaesper.	23 Abril.
4 Mayo. . . .	Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos y Villalba de los Alcores.	24 Abril.
5 Mayo. . . .	Villabrágima, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villamuriel de Campos y Villanueva de San Mancio.	25 Abril.
Partido de Valoria la Buena		
6 Mayo. . . .	Amusquillo, Cabezón, Canillas de Esgueva, Castrillo-Tejeriego, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Corcos y Cubillas de Santa Marta.	26 Abril.
7 Mayo. . . .	Cigales, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva y Mucientes.	27 Abril.
9 Mayo. . . .	Fombellida, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva y San Martín de Valvení.	29 Abril.
11 Mayo. . . .	Quintanilla de Trigueros, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín.	1.º Mayo.
Partido de Villalón		
12 Mayo. . . .	Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce de Valderaduey y Ceinos de Campos.	2 Mayo.
14 Mayo. . . .	Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Mayor ga de Campos, Melgar de abajo, Monasterio de Vega y Quintanilla del Molar.	4 Mayo.
16 Mayo. . . .	Melgar de arriba, Roales, Saelices de Mayorga, Santervás de Campos, La Unión de Campos y Urones de Castroponce.	6 Mayo.
18 Mayo. . . .	Valdunquillo, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades de Campos, Villagómez la Nueva, Villalba de la Loma, Villalán de Campos, Villanueva de la Condesa y Zorita de la Loma.	8 Mayo.
19 Mayo. . . .	Villalón de Campos y Villavicencio de los Caballeros.	9 Mayo.
Partido de Valladolid		
20 Mayo. . . .	Arroyo, Ciguñuela, Cistérniga, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Puente Duero, Renedo, Robladillo y Santovenia de Pisuerga.	10 Mayo.

Fecha de la revisión	AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN	Fecha en que han de tener entrada en esta Junta los expedientes
23 Mayo . . .	Simancas, Traspinedo, Villabáñez, Tudela de Duero, Villanubla y Zaratán . . .	13 Mayo.
24, 25, 27, 28 y 30 Mayo. 31 de Mayo, 1.º, 2, 3 y 4 de Junio.	Primera Sección de Valladolid Segunda Sección de Valladolid	14, 15, 17, 18 y 20 Mayo. 21, 22, 23, 24 y 25 Mayo.

NOTA.—Corresponde revisar en este año, además de los expedientes de 1927, los correspondientes a los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares de los reemplazos de 1925 y 1924 y los que disfruten prórrogas de primera clase y excepciones del servicio militar de los años 1926, 1925 y 1924, así como los de años anteriores a 1924 que por cualquier concepto no hubieran sufrido las cuatro revisiones reglamentarias,

Valladolid, 1.º de Marzo de 1927.—P. A. de la Junta, El Comandante Secretario, *Luis Resines*.

Núm. 1.139

Aldeamayor de San Martín

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza que durante el mes de Marzo próximo pueden presentar en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Aldeamayor de San Martín, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Higinio San Juan.

Núm. 1.138

Castrobol

El Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1927, correspondiendo, con arreglo a lo legislado, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Rutilio Quintero Escudero
» Máximo Quintero Escudero
» Nicolás Gordaliza Garzón
» Emeterio Miguel Pardo

Parte personal

- D. César Argüello
» Luis Quintero Escudero
» Manuel Fernández García
» Heriberto Rodríguez Reyero

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrobol, 1.º de Marzo de 1927.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 1.130

Fuente Olmedo

Hallándose formadas las cuentas de ingresos y gastos del salón de esta Casa Consistorial del año 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y hacer las observaciones que crean pertinentes.

Fuente Olmedo, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 1.156

Megeces

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, como también se hace público por edictos en esta localidad, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia escrita en papel de una peseta veinte céntimos con sello provincial, dirigida a la referida Junta, y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en expresado documento.

Megeces, 2 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Luciano Manso.

Núm. 1.163

Nava del Rey

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector municipal Veterinario, de esta ciudad, se anuncia a concurso por acuerdo de la Comisión municipal permanente, para su provisión en propiedad, con la dotación de mil pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en la respectiva Secretaría municipal, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», y acompañadas de la cédula personal del concursante, el documento acreditativo de hallarse en posesión del título de licenciado en Veterinaria y cuantos otros comprueben méritos y servicios prestados.

El Ayuntamiento pleno, en sesión que celebrará al efecto, acordará la adjudicación en el aspirante que reúna mejores méritos, conforme al título profesional, hoja de estudios, práctica profesional y servicios prestados.

Nava del Rey, 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Burgos.

Núm. 1.135

Palacios de Campos

Formado el Padrón de carruajes de lujo de este pueblo, que ha de regir en el año actual de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Palacios de Campos, a 1.º de Marzo de 1927.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 1.146

Palacios de Campos

Por renuncia voluntaria (por avanzada edad) y por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, más ciento veinticinco pesetas, también anuales, como Inspector municipal de Sanidad, que serán abonadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín» Oficial de esta provincia, acompañando también a ellas documentos acreditativos de hallarse licenciados en Medicina, pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, hojas de estudios y cédula personal, y conforme a las apreciaciones de méritos y moralidad que de ellos haga libremente el Ayuntamiento, en su día se otorgará la plaza en propiedad a quien más conveniente crea dicha Corporación.

Palacios de Campos, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 1.158

Valoria la Buena

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1927, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Valoria la Buena, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 1.118

Villalar de los Comuneros

Don Jesús Tejera Toquero, Secretario del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.

Certifico: Que según aparece de los libros de contabilidad obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos resulta que durante el ejercicio semestral prorrogado de mil novecientos veintiséis aparecen en los mismos los ingresos y gastos que a continuación se expresan:

Ingresos realizados, 17.885'25 pesetas.

Gastos satisfechos, 17.830'06 pesetas.

Existencia que resultó en Caja, que pasó al año 1927, 55'19.

Asimismo certifico: Que si bien es cierto se hallan pendientes de pago algunos créditos no lo es

menos el no haberse realizado el cobro del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1925-26 y semestre prorrogado de 1926, con cuyo reparto quedarán cumplidas las obligaciones de pago inmediato.

Y para que conste y surta los

oportunos efectos expido la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde en Villalón de los Comuneros, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.— Jesús Tejera.— V.º B.º: El Alcalde, Gaudencio Vidal.

Núm. 1.124

VILLALÓN DD CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	47'00	47'00	»	»
Harina	»	59'00	59'00	»	»
Terzerilla	»	40'00	40'00	»	»
Comidilla	»	24'00	24'00	»	»
Salvado gordo	»	25'00	25'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'60	2'60	»	»
Idem corriente	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro»	Pieza	2'00	2'00	»	»
Idem pinta azul	»	0'70	0'70	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'00	1'00	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	2'25	2'25	»	»
Alubias	»	1'20	1'20	»	»
Garbanos	»	1'60	1'60	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'80	1'80	»	»
Huevos	Docena	3'50	3'50	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'00	3'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3'00	3'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 1.º de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, Ricardo Palacio.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 1.086

Villanueva de San Mancio

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por estos vecinos y formular por escrito los reparos que crean pertinentes.

Villanueva de San Mancio, 1.º de Marzo de 1927.—El Alcalde, Graciano Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.123

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 34, Registro folio 63 vuelto. En la ciudad de Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete, en los autos de

mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, seguidos por doña Socorro de Prado Gutiérrez, viuda, propietaria, vecina de Villalón, representada por el Procurador don José María Stampa, con don Felipe Peinador Milán, mayor de edad, empleado, vecino de esta capital, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas de la inversión de los fondos por todos conceptos ingresados, que han obrado en poder del demandado mientras ejerció el cargo de albacea universal, contador partidor y administrador de la herencia de don Manuel Curieses, y entrega del saldo que resulte a favor de la demandante; cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelación interpuesta por la demandante, de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintinueve de Abril último.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Villalón, debemos condenar y condenamos a don Felipe Peinador Milán, a que rinda cuentas de la inversión de los fondos por todos conceptos ingresados, que han obrado en su poder, mientras ejerció el cargo de albacea universal, contador partidor y administrador de la herencia de su hijo político, el finado don Manuel Curieses de Prado, y haga entrega a la demandante doña Socorro de Prado Gutiérrez, del saldo que resulte a su favor, el cual se fijará en ejecución de sentencia, sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado don Felipe Peinador Milán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador señor Stampa, de la parte personada, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Luis Chacel.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.231

MEDINA DEL CAMPO

Don Aniceto Bocos de Francisco, Secretario del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Doy fe: Que en expresado Juzgado y Secretaría de mi cargo se ha seguido la demanda de pobreza que a continuación se dirá, en la cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia: «En la villa de Medina del Campo a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete. El señor don Sisto Solís Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Florentino del Pozo López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pozaldez, como tutor del menor de edad Julián Inojal Lorenzo, de 19 años de edad, de estado soltero, jornalero, y de igual vecindad, representado por el Procurador don Mariano García Rodríguez, y defendido por el Letrado don Luis Sáiz Montero; y de la otra como demandado don Indalecio Labajo Tejo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino también de referido Pozaldez, en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre que se le declare pobre en sentido legal al expresado menor para litigar contra el último, en juicio de ab intestato y reivindicación de bienes hereditarios, en cuyos autos también ha sido parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del Partido, en representación del señor Abogado del Estado; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al menor Julián Inojal Lorenzo, para litigar contra don Indalecio Labajo Tejo, en diligencias consiguientes al juicio de ab intestato y reivindicación de bienes hereditarios, todo ello y sin perjuicio en su día de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y por la condición de rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283, si por la parte contraria no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez—Rubricado».

La precedente sentencia fué

leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma a dicho demandado, declarado rebelde, expido el presente que firmo en Medina del Campo, a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Aniceto Bocos.

Núm. 1.178

PEÑAFIEL

Don Ramiro García Costalago, Secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado, bajo el número 40 de 1926, a instancia de doña Estanislada Sanz Martín, vecina de Castrillo de Duero, representada por el Procurador don Fernando Pérez Montes, contra don Teófilo Jorge, y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — Encabezamiento:
«En la villa de Peñafiel, a 16 de Febrero de 1927, el señor don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y examinado el incidente de la pobreza, solicitada por doña Estanislada Sanz Martín, vecina de Castrillo de Duero, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo, representada por el Procurador don Fernando Pérez Montes, para entablar litigio sobre retracto de la participación indivisa de la sexta parte de una casa, sita en el pueblo de Castrillo de Duero, contra don Teófilo Jorge González, convecino suyo, mayor de edad, casado y labrador, en el que ha sido parte el representante del Abogado del Estado.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Estanislada Sanz Martín, para promover litigio sobre retracto de la participación de una sexta parte de una casa, sita en el pueblo de Castrillo de Duero, contra don Teófilo Jorge González; gozando de los beneficios que a los de su clase otorga la Ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por la condi-

ción de rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283, si por la parte contraria no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio M. del Fraile.

Publicación. —Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Ramiro García.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al referido demandado, constituido en rebeldía, con el visto bueno de S. S., expido el presente que firmo en Peñafiel, a veintiuno de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Ramiro García. — V.º B.º: Antonio M. del Fraile.

Juzgados municipales

Núm. 1.121

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José María Feliú de Mendiri, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente, se llama a Teófila Real Ronquilla, de treinta y cuatro años, casada, sus labores, natural de Sevilla, hija de Manuel y Eduvigis, y domiciliada últimamente en esta ciudad, calle del Olmo, número 4, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, a fin de ser requerida de pago en el juicio que se siguió en este Juzgado contra referida Teófila sobre malos tratos de palabra, a Lope San Emeterio, para que haga efectivas la multa y costas a que fué condenada en mencionado juicio.

Y en atención a ignorarse el paradero de dicha individuo, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto y fines expresados.

Dado en Valladolid, a primero de Marzo de mil novecientos veintisiete. — José María Feliú. — P. S. M., Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.122

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José María Feliú de Mendiri, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente, se llama a Emilio Motos Ceberuela, de cuarenta y dos años, casado, natural y vecino de esta ciudad, de oficio tra-

tante y domiciliado últimamente en la calle Nueva del Carmen, número doce, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, a fin de ser conducido a la cárcel del partido a cumplir la pena de seis días de arresto menor impuesta en juicio de faltas por lesiones.

Y en atención a ignorarse el paradero de dicho individuo, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto y fines expresados.

Dado en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete. — José María Feliú. — P. S. M., Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.104

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que siguen en dicho Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un abrigo a Rosalía Quirce, contra Angeles San José, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a expresada Angeles San José, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Marzo próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 1.105

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 68 del corriente año, por escándalo, contra Ángel Lombás Alonso, Albino López del Amo, y otros varios, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, ha acordado que se cite por me-

dio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados individuos cuyos nombres se ignoran, así como el domicilio que tengan, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Marzo próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.150

Artillería ligera, 14.º Regimiento

El día 10 del actual, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de una yegua y seis caballos de desecho, a las once y media y doce de la mañana, respectivamente, no pudiendo ser adquirida la yegua más que por los agricultores o ganaderos, los cuales acreditarán esta circunstancia con la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución; siendo el importe de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios. — El Comandante Mayor, Eladio García.

45

Núm. 1.113

REQUISITORIA

Alvarez Manuel, Benito; hijo de Saturnino y de Gregoria, natural de Matapozuelos (Valladolid), de estado casado, profesión marinero, de 33 años, tripulante del vapor «Manuel Arnús», en Septiembre de 1926, domiciliado últimamente en el vapor «Manuel Arnús», procesado por deserción mercante, en causa 481 de 1926, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez permanente de causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena, en Barcelona, Teniente Coronel de Infantería de Marina, don Manuel O'Folan y Correoso; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Febrero de 1927. — El Juez instructor, Manuel O'Folan. — El Secretario, José Pérez.

Imprenta de la Diputación Provincial